

Do 2

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**
(718)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento de Estacionamiento, para la Dirección Regional de Los Lagos.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3044

SANTIAGO, 13 JUL 2017

CONSIDERANDO:

1.- El Ord. N°658, de 24 de abril de 2017, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza el arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección Regional de Los Lagos y de un Estacionamiento, con las rentas que señala.

2.- El Contrato de arrendamiento de Estacionamiento, de fecha 25 de mayo de 2017, celebrado entre la empresa "Inmobiliaria Plaza Limitada" y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo.

3.- La Providencia N°727, de 30 de junio de 2017, del Jefe del departamento de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita dictar la presente resolución.

VISTO:

Las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518 y lo señalado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de Estacionamiento, de fecha 25 de mayo de 2017, suscrita entre la empresa "Inmobiliaria Plaza Limitada", RUT96.652.880-k, representada por don Raúl Ilharreguy Gutiérrez y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Borojevic, respecto del Estacionamiento Descubierto N° 10, situado en el sitio ubicado en la esquina nor oriente de calle Manuel Rodríguez con Freire N°888, ciudad de Osorno, el cual se adjunta y se entiende formar parte del presente instrumento.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al presupuesto vigente del Servicio Nacional de capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MMD/PPJ/WYG
Distribución:

- Inmobiliaria Plaza Limitada.
- Dirección Regional de Los Lagos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Administrativo/aprueba contrato de arrendamiento de Estacionamiento Dirección Regional de Los Lagos.

CONTRATO DE ARRIENDO
ESTACIONAMIENTOS

En Osorno a 25 de Mayo del año 2017, "**Inmobiliaria Plaza Limitada**", Rut 96.652.880-k, del giro de su denominación, representada por don Raúl Gustavo Ilharreguy Gutiérrez, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad nacional Nro. [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bilbao 1129 oficina 1502 de la ciudad de Osorno, en adelante "la arrendadora"; representado por su Director Nacional, don Pedro Goic Boroevic, Rut N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, comuna de Santiago, en adelante, "**el SENCE**" se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

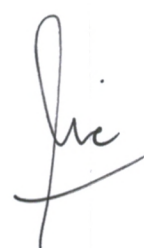
PRIMERO: En este acto y por el presente instrumento Inmobiliaria Plaza Limitada, da en arrendamiento a Servicio Nacional de Capacitación y Empleo quien contrata y acepta para sí el estacionamiento descubierto número 10 situado en el sitio ubicado en la esquina nororiente de calle Manuel Rodríguez con Freire N°888 de Osorno.-

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento por el estacionamiento es la cantidad de \$35.700 mensuales, la que se reajustara anualmente en la misma variación que experimente el IPC del año inmediatamente anterior.

La renta así pactada se cancelará anticipadamente, dentro de los 5 primeros días de cada mes en las oficinas de **Inmobiliaria Plaza Limitada** o mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **cuenta corriente Nro. [REDACTED] 5 del Banco BICE a nombre de la arrendadora debiendo en tal caso remitir comprobante de depósito al correo electrónico [REDACTED]**

Para garantizar la entrega del control remoto del acceso al estacionamiento se cobra una garantía de \$18.000 por el control remoto, la cual se cancelada en este acto. La arrendadora se obliga a restituir la garantía una vez finalizado el presente contrato y devuelto el control remoto.

Se deja constancia que la renta de arrendamiento no incluye ningún servicio, ni de ningún otro tipo.



TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del 01 Junio del año 2017, y su vigencia será de un mes, renovándose tácita y sucesivamente por periodos de un mes si ninguna de las partes manifiesta a la otra su ánimo de ponerle término mediante correo electrónico dirigida al otro a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato o alguna cualquiera de sus prorrogas.

CUARTO: Son prohibiciones que se elevan a la calidad de esenciales para todos los efectos derivados del presente contrato, las siguientes:

- a) Usar los estacionamientos para un fin distinto al que no sea estacionar los vehículos respectivos.
- b) Ejecutar cualquier obra o trabajo en los estacionamientos o sus instalaciones, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.
- c) Ocupar estacionamientos no arrendados sin la debida autorización.

QUINTO: Son causales de terminación anticipada del presente contrato

- a) Si no cumpliera la arrendataria con las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta.
- b) Si hubiere la arrendataria incurrido en mora o simple retardo en el pago de las rentas de arrendamiento convenida en el presente contrato por más de 15 días corridos.

SEXTO: La Arrendadora no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda sufrir la arrendataria o su móvil o los terceros que usen los estacionamientos con o sin autorización de ella, con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, movimientos telúricos, roturas de cañerías, de humedad ó de calor, robo, hurto o choque al vehículo estacionado o en movimiento, o cualquier caso fortuito ó fuerza mayor.

SEPTIMO: La Arrendataria responderá de cualquier daño que su hecho o culpa, sus dependientes o terceros a quienes haya autorizado usar los estacionamientos, causen al estacionamiento, a otro vehículo, al edificio o a los circundantes así como por cualquier tercero que de ella dependa directa ó indirectamente.

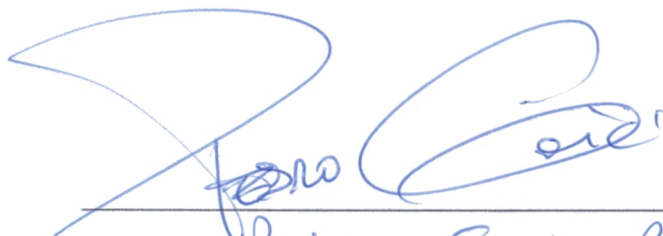


OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando para constancia, uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la competencia de sus tribunales.



RAÚL ILHARREGUY GUTIÉRREZ
PP. INMOBILIARIA PLAZA LTDA.
RUT N° 96.652.880-K
ARRENDADOR



Pedro Boic Boroevic

RUT . 
ARRENDATARIA